

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y LA “ASOCIACIÓN V CENTENARIO VILLA DE GALAPAGAR”

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con C.I.F.: P-2806100-J con domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n.

Y de otra, D. [REDACTED], Presidente de la Asociación V Centenario Villa de Galapagar, con D.N.I.: [REDACTED] en nombre y representación de dicha entidad, domiciliada en la calle Soberanía, 19 -local – de Galapagar (28260 Madrid).

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Galapagar tiene como objetivo conceder una ayuda económica a la “Asociación V Centenario Villa de Galapagar”, con el fin de facilitar el acceso a toda la población de Galapagar a actividades lúdicas, deportivas, educativas y/o culturales de interés general a lo largo de todo el ejercicio económico 2023. También se consideran las publicaciones, material didáctico en soporte clásico y aquéllos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos y eventos.
- II. Que la Asociación “V Centenario Villa de Galapagar”, tiene como finalidad, de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin vinculaciones políticas ni religiosas, el promover y fomentar todo tipo de actividades orientadas a la celebración del V Centenario de la Villa de Galapagar. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación realizará las actividades necesarias tales como conciertos y festivales musicales y teatrales, visitas guiadas, conferencias, torneos deportivos, ferias, rutas de senderismo a lugares históricos de la localidad, concursos, exposiciones, rutas teatralizadas y otros de naturaleza análoga, así como acuerdos de colaboración con entidades, tanto públicas como privadas, a nivel local, provincial, nacional e internacional.
- III. La Asociación acredita en este acto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o comprobación material realizada por ésta.



Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la definición de las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación V Centenario Villa de Galapagar para promocionar proyectos, eventos y actividades culturales, deportivas y socioeducativas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN V CENTENARIO VILLA DE GALAPAGAR.

La Asociación V Centenario Villa de Galapagar asume los siguientes compromisos:

- 1º.- Ajustarse a la normativa que determina el artículo 14 de la Ley, que coincide con el apartado 2 de la Base 24 de Ejecución del Presupuesto.
- 2º.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- 3º.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- 4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- 5º.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.

El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de 50.000 € (cincuenta mil euros), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del presente convenio: actividades educativas, culturales, deportivas, conciertos, excursiones, concursos, el material necesario para poder llevar a cabo los proyectos y/o talleres educativos, premios, etc.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES



Gestión Documental: Exp: 21928/2022

CBND3203156

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: <http://www.galapagar.es>



HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
98060148896B93BCAE57FDD9C06B0FB1AFE2CCE

FECHA DE FIRMA:
03/03/2023
13/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma digital externa
ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación:

Los relacionados con motivo de la celebración de eventos relacionados con el V Centenario y en concreto actividades necesarias tales como conciertos y festivales musicales y teatrales, visitas guiadas, conferencias, torneos deportivos, ferias, rutas de senderismo a lugares históricos de la localidad, concursos, exposiciones, rutas teatralizadas y otros de naturaleza análoga

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el beneficiario de la subvención.

Número de cuenta bancaria: [REDACTED]

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Los gastos se acreditarán, antes del 10 de diciembre de 2023, admitiéndose los que hayan sido realizados desde diciembre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2023, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no siendo subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, multas, recargos o cualquier impuesto que corresponda abonar a la Asociación.

Serán admisibles los gastos imputables al mes de diciembre de 2022, hasta el 9 de diciembre del ejercicio económico 2023 que respondan a gastos directamente relacionados con el desarrollo de proyectos y eventos o actividades socioeducativas, deportivas y/o culturales, y aquellos conceptos objetos del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

SEPTIMO.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACION DEL CONVENIO .

Desde su formalización hasta el 31 de diciembre del 2023. No procede prorrogación.



Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: ALBERTO GOMEZ MARTIN

Fdo.: [REDACTED]

PRESIDENTE V CENTENARIO
VILLA DE GALAPAGAR

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
98060148896B993BCA5E7FFDD9C06B0FB1AFE2CCE

FECHA DE FIRMA:
03/03/2023
13/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma digital externa
ALCALDE-PRESIDENTE

NOBRE:
GOMEZ MARTIN, ALBERTO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación [REDACTED]

